En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y normas concordantes, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

Fecha: Abril de 2023

1. Suscinta descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo Nro. 2, que son fines esenciales del Estado:

> Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…).

Por su parte el artículo Nro. 311 de la Carta política expresa:

> Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De conformidad con el artículo 315 de la Carta Magna citada, son atribuciones del alcalde:

> (...) Administrar los recursos seleccionar, planificar y promover el desarrollo económico y social dentro de su territorio; ejercer funciones administrativas, de coordinación y complementariedad de la acción municipal; de intermediación entre la Nación y Municipios.

Igualmente, el Código de Régimen Municipal expresa que corresponde a los municipios un sin número de funciones de naturaleza administrativa, todas con alcance legal y efectos jurídicos plenos, por lo cual al alcalde, como jefe de la administración seccional y representante legal del municipio le corresponde dirigir la acción seccional en el marco de

tales competencias y responsabilidades, hecho que le impone la obligación de desempeñarlas con la idoneidad y responsabilidad propias del cargo. En idéntico sentido tal mandato es recogido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, literal d) norma que señala que corresponde al alcalde organizar la actividad administrativa del municipio, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Según el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución (...), las Leyes, los decretos, las ordenanzas, los Acuerdos Municipales, los estatutos de la Entidad, los reglamentos y los manuales de funciones (...).

Por su parte, el artículo 209 de la Carta Magna, preceptúa que:

> (…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de fines del Estado (…).

Dentro de este marco ha de considerarse que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 reza:

> (…) De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…).

Es importante ahora recalcar, que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994:

> (…) Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios (…), es facultad del alcalde municipal asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

De todo lo anterior y teniendo en cuenta que las funciones de la Secretaría de Servicios Administrativos, es gestionar las actividades tendientes al cumplimiento de la ley aplicables a los servidores públicos de la entidad, de acuerdo al artículo 1° de la Ley 70 de 1988, se establece que los empleados públicos tendrán derecho a que la entidad con la que laboran

les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor.

Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora (...). Norma que igualmente es consagrada en el artículo 1 del Decreto 1978 de 1989, así: Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

Así mismo, el artículo 6° del Decreto reglamentario 1978 de agosto 31 de 1989 dispone que las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y el vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;
b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador,
c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

La Corte Suprema de Justicia ha determinado que el fin de la dotación es que el trabajador la utilice en las labores contratadas y es imperativo que lo haga so pena de perder el derecho a recibirla para el periodo siguiente.

En concordancia con la Ley vigente todo empleador está obligado a garantizar que todas las tareas a realizar deben desempeñarse bajo el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo con los estándares mínimos de riesgos laborales, Ley 1562 de 2012 art. 14, fomentando la prevención y protección de aparición de posibles enfermedades laborales y accidentes laborales que puedan ocurrir como consecuencia del trabajo o actividades propios de su oficio.

De la misma manera, la administración municipal debe adoptar disposiciones efectivas y desarrollar medidas de identificación de peligros y riesgos, evaluación y valoración de los riesgos, estableciendo controles que prevengan los daños en la salud de los funcionarios, por medio de suministro herramientas, equipos de protección, elementos de protección personal adecuados para la labor designada, Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979

También se debe tener en cuenta el término de la vinculación: para otorgar la dotación, el trabajador debe laborar más de 3 meses, momento en el cual adquiere el derecho. La dotación debe entregarse cada 4 meses (siempre y cuando labore hace más de 3 meses) y se entregara el 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre de cada año y le está prohibido al empleador suministrar el dinero al trabajador para compensar los valores de la dotación.

La dotación entregada es de uso exclusivo en las labores y en los horarios de trabajo. No se debe olvidar que se asimila en este aspecto a una herramienta de trabajo; y el elemento de

protección suministrado se entregara por reposición, entregando el elemento utilizado para su cambio.

De hecho, si el trabajador no la usa o le da un destino diferente, puede haber sanción para el empleado, consistente en que el empleador queda eximido de hacerle el suministro de la dotación del siguiente periodo dentro de 4 meses.

En el Plan de Desarrollo 2020 — 2023 “Copacabana con Seguridad” tiene como propósito garantizar el derecho al trabajo y una adecuada prestación del servicio público en condiciones de igualdad, respeto, naturaleza de la actividad desarrollada por lo que se requiere el suministro de calzado y vestido con el fin de proteger los derechos del trabajador y el cumplimiento de las normas vigentes.

Para los trabajadores oficiales del Municipio está vigente la convención colectiva de trabajo suscrita entre el municipio de Copacabana y el sindicato SINTRASEMA; que dispone:

Artículo 42. Entrega de dotación de buena calidad, sobre medida y de acuerdo al sexo.

Se considera necesario por tanto, la realización del proceso contractual, que dé como resultado la suscripción de un contrato para garantizar el suministro de la dotación a los funcionarios para todo en año en las fechas establecidas por la Ley.

Para que estos objetivos puedan llevarse a cabo, se deben cumplir el Plan de Acción

TALLAS PARA DOTACION 2023

MUNICIPIO DE COPACABANA

FECHA DE ELABORACION: ABRL DE -2023

No.	CAMISA	PANTALON	ZAPATOS	CAMISA MANGA LARGA	CAMISA TIPO DELANTAL MANGA CORTA	CAMISAn TIPO DELANTAL 3/4	CAMISETA TIPO POLO	JEAN CLASICO PARA CABALLERO	BOTAS DE SEGURIDAD PARA HOMBRE	ZAPATILLA DAMA (CALZADO DAMA ANTI DESLIZANTE)	CONJUNTO ANTIFLUIDO
1	TALLA-XL	TALLA-38	TALLA-40	9				9	6		
2	TALLA-M	TALLA-32	TALLA-38	9				9	6		
3	TALLA-XL	TALLA-34	TALLA-43	9				9	6		
4	TALLA-M	TALLA-32	TALLA-38	9				9	6		
5	TALLA-M	TALLA-34	TALLA-40	9				9	6		
6	TALLA-M	TALLA-32	TALLA-40	6			3	9	6		
7	TALLA-L	TALLA-34	TALLA-41	6			3	9	6		
8	TALLA-L	TALLA-34	TALLA-40	6			3	9	6		
9	TALLA-XL	TALLA-36	TALLA-43		9			9	6		
10	TALLA-L	TALLA-32	TALLA-39			9		9	6		
11	TALLA-L	TALLA-34	TALLA-39	6			3	9	6		
12	TALLA-M	TALLA-32	TALLA-40	9				9	6		
13	TALLA-L	TALLA-32	TALLA-43	9				9	6		
14	TALLA 12	TALLA 8	TALLA 37							6	9
15	TALLA 14	TALLA 12	TALLA 39							6	9
16	TALLA 14	TALLA 12	TALLA 39							6	9
17	TALLA 14	TALLA 12	TALLA 39							6	9

CANTIDAD POR TALLAS	TALLA XL	TALLA L	TALLA M	32	34	36	38	37	38	39	40	41	43	TOTAL CANTIDADES
CAMISA MANGA LARGA DRIL COLOR CAQUI	18	27	42											87
CAMISA TIPO DELANTAL MANGA CORTA	9													9
CAMISA TIPO DELANTAL DACRÓN 3/4		9												9
CAMISETA TIPO POLO		9	3											12
JEAN 13 ONZCLÁSICO PARA CABALLERO				54	45	9	9							117
BOTAS DE SEGURIDAD PARA HOMBRE									12	12	30	6	18	78
ZAPATILLA DAMA (CALZADO DAMA ANTI DESLIZANTE)								6		18				24
CONJUNTO ANTIFLUIDO CAMISA Y PANTALÓN		27	9											36

En este sentido, el municipio de Copacabana requiere contratar el suministro de la dotación de calzado y vestido de labor para los trabajadores que laboran al servicio del municipio y que por ley tienen derecho.

Sobre los contratos de mínima cuantía la Ley 1150 de 2007 modificada parcialmente por la Ley 1474 de 2011 establece:

Contratación Mínima Cuantía: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento (10%) de la cuantía de la entidad independiente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
Por su parte, el artículo Nro. 10 de la Ley 1474 de 2011 establece:

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar: La necesidad planteada en el numeral anterior, hace que para poder cumplir con sus funciones misionales y administrativas, el Municipio de Copacabana requiere efectuar la siguiente contratación:

Objeto: "Adquirir la dotación de calzado y vestido de labor para los trabajadores oficiales del municipio de Copacabana en las cantidades y con las especificaciones técnicas requeridas en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Copacabana Con Seguridad"

Condiciones técnicas exigidas: El servicio de suministro destinado a los trabajadores oficiales del Municipio de Copacabana deberá contar con las siguientes condiciones técnicas y deben cumplir con las normas técnicas colombianas de control de calidad respectivas, acuerdo a la descripción y cantidades requerida por el ALMACENISTA GENERAL que se indican a continuación:

- Los bienes y servicios deben ser de una óptima calidad.

- Garantizar las condiciones técnicas durante la ejecución.
- Se deberá realizar la ejecución en jurisdicción del municipio de Copacabana
- Los bienes deberán ser entregados en la sede administrativa municipal indicada y establecida para tal efecto.
- Telas nacionales resistentes al uso continuo, mínimo de un (1) año.
- Garantía mínima de 6 meses por desperfectos en la calidad del material utilizado en la confección de cada una de las prendas requeridas por la entidad.
- Realizar los cambios sin costo adicional de los elementos que resulten mala calidad con desperfectos de fabricación, averiados, rayados, arrugado, o en talla diferente al solicitado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud del cambio.
- En el caso de requerir arreglos de costuras, estos deberán realizarse de un día para otro.

3. Permisos y autorizaciones: No aplica

4. Actividades Específicas: El contratista seleccionado deberá prestar el servicio de suministro de dotación de uniformes cuando se requieran por parte del municipio de Copacabana en ejercicio de sus funciones, así:

a) Suministro de primera, segunda y tercera dotación de uniformes (vestuario y calzado) para los servidores públicos. Entregar los siguientes elementos en el almacén municipal en las calidades, cantidades y tallas solicitadas por el almacenista general:

FICHA TECNICA DOTACION-ESPECIFICACIONES TÉNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	TALLA XL	TALLA L	TALLA M	32	34	36	38	37	38	39	40	41	43	TOTAL CANTIDADES
CAMISA MANGA LARGA DRIL COLOR CAQUI	18	27	42											87
CAMISA TIPO DELANTAL MANGA CORTA	9													9
CAMISA TIPO DELANTAL DACRÓN 3/4		9												9
CAMISETA TIPO POLO		9	3											12
JEAN 13 ONZCLÁSICO PARA CABALLERO				54	45	9	9							117
BOTAS DE SEGURIDAD PARA HOMBRE									12	12	30	6	18	78
ZAPATILLA DAMA (CALZADO DAMA ANTI DESLIZANTE)								6		18				24
CONJUNTO ANTIFLUIDO CAMISA Y PANTALÓN		27	9											36

b) Previo a la entrega de los insumos se deberá suministrar al almacén general 1 muestra de cada prenda, calzado y elemento de protección personal en diferentes tallas para verificar pedido. PRESENTAR CONTRA MUESTRA para ser aprobada.

c) El contratista deberá cumplir con todos los requerimientos legales para la transparencia del contrato.

d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

e) Velar por que la dotación que se adquiera tenga diseño uniforme, con las características y especificaciones señaladas por la entidad.

f) Prestar el mejor servicio de confección y calidad en la elaboración del vestuario, según especificaciones.

g) Suministrar a su costa la materia prima que requiera para la ejecución del contrato.

h) Asumir bajo su exclusiva responsabilidad la vigilancia el control de las prendas y accesorios objeto del contrato.

i) Emplear procedimientos e implementación de control de calidad a los bienes objeto del contrato.

j) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato.

k) Informar de inmediato al supervisor cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el normal cumplimiento del contrato.

l) No interferir en la supervisión del contrato y prestar la colaboración que la misma requiera.

m) Mantener los precios establecidos en la oferta que acompañe la propuesta presentada por el proponente seleccionado.

n) Situar el suministro oportunamente de los elementos en el almacén general de la Alcaldía de Copacabana de acuerdo con el contrato que se derive del presente estudio.

o) Entregar los elementos requeridos por la administración municipal en las cantidades y dentro de los tiempos establecidos por la administración municipal.

p) Reponer dentro de los dos días hábiles siguientes, los elementos cuando no satisfagan las necesidades técnicas.

q) Mantener informada a la entidad de la dirección y teléfonos para comunicación y notificaciones.

r) No ceder total o parcialmente el contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del contratante.

s) Dar aviso con la debida anticipación de la solicitud de prórroga del futuro contrato si es del caso de conformidad con la Ley.

t) Asumir bajo su propio costo los desplazamientos generados como consecuencia de la sobre medida de prendas, cambio etc.

u) Hacer entrega dentro de los tres días siguientes de las prendas objeto de cambio ya sea por imperfección o por inexactitud de talla, al almacenista.

v) Entregar al supervisor las planillas donde se verifique la firma del recibido cada uno de los funcionarios que tienen derecho a la dotación especificando prenda por prenda al igual que la cantidad.

5. Resultados exigidos: En cumplimiento del objeto contractual se realizarán las siguientes actividades:

a) Suministrar productos en excelente estado con sus respectivas garantías, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas expuestas.

b) Cubrir los costos de traslado, transporte, fletes para la entrega en el destino final Alcaldía de Copacabana.

c) Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.

d) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor del Contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del mismo.

e) Entregar los productos de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas y a la especificación de la propuesta aceptada por el Municipio de Copacabana y cumpliendo con los requisitos de calidad.

f) Entregar los productos indicados en la cláusula anterior en el almacén municipal, ubicado en la Carrera 50 Nro. 50-15, en las fechas estipuladas por el supervisor al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato y asumiendo los costos de transporte y seguro hasta el lugar de entrega de los elementos.

g) Todos los elementos deben cumplir con las especificaciones establecidas en las normas técnicas de seguridad industrial

h) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.

i) El material debe ser de EXCELENTE calidad, el cual debe ser garantizado.

j) Dar cumplimiento al pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 del 2003 y 1122 de 2007.

k) El contratista en desarrollo de sus obligaciones entregará a la Secretaría de Servicios Administrativos un COMPLETO INFORME MENSUAL sobre la entrega del producto, y una relación detallada de las actividades realizadas durante el periodo objeto de pago con evidencias físicas y magnéticas, requisito indispensable para proceder al pago, sin el cumplimiento del mismo no será procedente que se autorice el pago respectivo. Igualmente será indispensable que para el momento del pago se encuentre al día en el pago de la Seguridad Social Integral, ARL y demás que corresponda de acuerdo con ley.

6. Plazo de ejecución: Hasta el 30/07/2023 y/o hasta agotar recursos

7. Lugar de ejecución: Municipio de Copacabana.

8. Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato, conforme a la necesidad que presenta la Secretaria de Servicios Administrativos será por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000).**, teniendo en cuenta que la alcaldía de Copacabana, requiere contratar la compra de dotación, se procedió a establecer los costos del suministro a contratar para satisfacer la necesidad, a través de la adquisición de dos (2) cotizaciones de almacenes legalmente constituidos y habilitadas por la autoridad competente para tal actividad, determinándose así el valor de la presente contratación que corresponden a los precios del mercado, de acuerdo al siguiente detalle:

Tener presente que para este contrato las Retenciones y deducciones son:

Concepto	Porcentaje
Estampilla pro hospital	1%
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%
Estampilla Universidad de Antioquia	$9.667 al legalizar el contrato
ICA	8 por mil
Retención en la fuente (sí aplica)	2.5%
Retención por IVA (sí aplica)	15% sobre el IVA

OBSERVACION: Siguiendo los lineamientos de la Ley 80 modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto Compilador 10882 de 2015 y Manual de Contratación de la Entidad, en cumplimiento de los principios que rige igualmente la Función Pública las ofertas serán revisadas por el Comité Evaluador designado y se publicarán todas las acciones conforme a la Ley

9. Certificado de disponibilidad que respalda la contratación: 795 del 19 de abril de 2023

10. Forma de Pago: El municipio de Copacabana pagará al CONTRATISTA, el 100% el valor de los servicios prestados por suministro de dotación de uniformes dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura, previo recibido a entera satisfacción de las actividades realizadas por el supervisor del contrato, por parte del Almacenista General.

11. Supervisión del Contrato: Esta actividad se establece a cargo de la Secretaria de Servicios Administrativos y la Supervisión interna a cargo del Almacén General.

12. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección: Constitución Política de Colombia, Plan de Desarrollo, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, del Departamento Nacional de Planeación, Art. 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

Con fundamento en los anteriores argumentos jurídicos, la modalidad de contratación a realizar en este caso es la MINIMA CUANTIA

13. Garantías: La persona natural o jurídica con la que el Municipio convenga ejecutar el objeto mencionado deberá adquirir una póliza de garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, o garantía bancaria, aceptada una u otra por el MUNICIPIO DE COPACABANA, que cubra los siguientes riesgos.

Riesgo	Amparo	Cobertura	Vigencia
Precaver los perjuicios derivados del incumplimiento al contratista (incumplimiento, fraude, infidelidad, retraso)	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato + 6 meses
Calidad de la prestación del servicio contratado	Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato + 6 meses

Nota: Ver manual de contratación.

No se exige el RUP (Registro Único de proponentes) Articulo 8 decreto 2516 de 2011-07-25.

Mónica Lucía Granda Viveros
Secretaria de Servicios Administrativos

Firma en original